BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.
A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

148

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado bovino y porcino, existente en el término municipal de Pinarejos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Dionisio Gilsanz, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 13 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

149

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado porcino existente en el término municipal de Sanchonuño, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Domingo Nieto Muñoz y Clemente Pascual Muñoz, señalándose como zona infecta los establos de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 13 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

150

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el mismo nombre en el ganado ovino, existente en el término municipal de Condado de Castilnovo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos o cijas de don Antonio Benito, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 13 de enero de 1967.

El Gobernador Civil.

152

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de peste porcina, en el término municipal de Sanchonuño y que fue declarada en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

173

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios máximos de venta al público de los artículos que a continuación se relacionan

Pan formato obligatorio

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Candeal, pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Flama, pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Arroz blanco a granel

Matizado, 13,30 pesetas kilo.

Sin matizar, 13,20 pesetas kilo.

Aceite de soja

22,00 pesetas litro.

Azúcar blanquilla

15,50 pesetas kilogramo.

Carne congelada de vacuno

Primera, 79,00 pesetas kilo.

Segunda, 56,00 pesetas kilo.

Tercera, 28,00 pesetas kilo.

Cordero congelado

Chuletas, 68,00 pesetas kilo.

Pierna, 62,00 pesetas kilo.

Paletilla, 58,00 pesetas kilo.

Falda y pescuezo, 44,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y orientación del público consumidor.

Segovia, 17 de enero de 1967.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

121

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Resolución de la Dirección General de Ganadería de fecha 10 de enero de 1967, aprobando el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real de la Reina», y de los terrenos dados para la permuta por el Ayuntamiento, en el término municipal de Sanchonuño.

Visto el expediente seguido para el deslinde, amojonamiento y parcelación de vía pecuaria sita en el término municipal de Sanchonuño, provincia de Segovia.

RESULTANDO: Que aprobada la segunda modificación de la Clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Sanchonuño, (Segovia), en cuanto respecta a la denominada «Cañada Real de la Reina», mediante desviación con permuta de terrenos por otros pertenecientes al Ayuntamiento de Sanchonuño, en el tramo comprendido desde su cruce con el Camino de Cespedosa hasta el Camino del Vado declarado excesivo por O. M. de 8 de julio de 1962, fue dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica del deslinde y y amojonamiento del expresado tramo, encargándose de la realización de los trabajos el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García, quien procedió igualmente a deslindar los terrenos entregados para la permuta por el Ayuntamiento, dando comienzo a los mismos en la fecha que se hizo público mediante Circular inserta en el B. O. de la provincia de Segovia, así como por bandos y edictos municipales, quedando reflejadas las operaciones de campo en las actas correspondientes y formalizándose al propio tiempo relación de parcelas con su valoración.

RESULTANDO: Que sometido a exposición pública el expediente de deslinde en el Ayuntamiento de Sanchonuño, fue posteriormente devuelto en unión de las diligencias de rigor sin reclamación alguna y con los favorables informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por el Servicio de Vías Pecuarias.

VISTOS: Los artículos 3.º y 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden Ministerial de 8 de junio de 1962, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que los trabajos de deslinde se han ajustado a la O. M. de 8 de junio de 1962, sin que durante los mismos se produjera protesta o reclamación alguna y siendo favorables los informes emitidos por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sanchonuño.

CONSIDERANDO: Que el valor de los terrenos aportados por el Ayuntamiento es idéntico al del tramo de la «Cañada Real de la Reina», que se permuta.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto.

PRIMERO.—Aprobar el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Reina»,

a su paso por el núcleo urbano de Sanchonuño, en el tramo comprendido desde su cruce con el Camino de Cespedosa hasta el Camino del Vado, y de los terrenos dados para la permuta por el Ayuntamiento que en lo sucesivo se denominarán «Cordel de la Reina y paso Cordel de la Reina a Sanchonuño», sitos en término municipal de Sanchonuño, provincia de Segovia, en la forma que ha sido realizado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García.

SEGUNDO.—Una vez firme el deslinde se procederá a la tramitación del expediente de permuta de los terrenos deslindados.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Señor Ministro del Departamento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113, 114, 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

170

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 20 de diciembre último, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 30 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y el de los interesados.

Segovia, 16 de enero de 1967.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario General acctal., *Ramón Huerta*.

171

Excma. Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Estado comprensivo de los siguientes datos:

Recaudación obtenida por los ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la Riqueza Provincial en el año 1966, 36.117.644,00.

10 por 100 de participación municipal, 3.611.764,00.

Cantidades abonadas y distribuidas a los municipios

Municipios	Pesetas
Abades	23.672
Adrada de Pirón	4.308
Adrados	13.052
Aguilafuente	23.984
Alconada de Maderuelo	12.520
Aldealcorvo	8.184
Aldealengua de Pedraza	5.444
Aldealengua de S.ª María	14.428
Aldeanueva de la Serrezuela	6.012
Aldeanueva del Codonal	13.148
Aldeanueva del Monte	4.264
Aldea Real	16.772
Aldeasoña	12.816
Aldeorno	3.588
Aldehuela del Codonal	7.648
Aldeonsancho	8.136
Aldeonte	6.068
Anaya	8.320
Añe	7.772
Aragoneses	7.588
Arahuetes	4.252
Arcones	8.440
Arevalillo de Cega	4.772
Armuña	12.740
Arroyo de Cuéllar	9.388
Ayllón	24.148
Balisa	9.116
Barbolla	15.328
Basardilla	3.252
Becerril	3.652
Bercial	17.668
Bercimuel	9.004
Bernardos	12.784
Bernuy de Coca	6.828
Bernuy de Porreros	10.680
Boceguillas	10.424
Brieva	4.752
Caballar	7.904
Cabañas de Polendos	14.764
Cabezuela	22.316
Calabazas	14.012
Campo de Cuéllar	9.148
Campo de San Pedro	16.264
Cantalejo	22.624
Cantimpalos	40.496
Carbonero el Mayor	39.380
Carbonero de Ahusín	13.340
Carrascal del Río	10.208
Cascajares	6.164
Casla	3.776
Castillejo de Mesleón	11.856
Castrillo de Sepúlveda	6.848
Castro de Fuentidueña	4.604
Castrojimeno	6.000
Castroserna de Abajo	3.724
Castroserna de Arriba	2.460
Castroserracín	5.000
Cedillo de la Torre	10.480
Cerezo de Abajo	6.684
Cerezo de Arriba	6.088
Cilleruelo de San Mamés	9.492
Ciruelos de Coca	4.292
Cobos de Fuentidueña	7.572
Cobos de Segovia	6.832
Coca	45.056
Codorniz	15.352
Collado Hermoso	3.460
Condado de Castilnovo	10.412
Corral de Ayllón	8.704
Cozuelos de Fuentidueña	13.408
Cubillo (El)	5.084
Cuéllar	46 396
Cuesta (La)	12.128
Cuevas de Provanco	15.816
Chañe	11.328
Chatún	9.408
Dehesa y Dehesa Mayor	10.572
Domingo García	3.520
Donhierro	13.240
Duratón	10.012
Duruelo	3.728
Encinas	5.000
Encinillas	8.192
Escalona del Prado	19.562
Escarabajosa de Cabezas	16.548
Escobar	24.776
El Espinar	100.064
Espirdo	11.292
Estebanvela	11.224
Etreros	7.100
Fresneda de Cuéllar	7.924
Fresno de Cantespino	13.768
Frumales	12.148
Fresno de la Fuente	7.384
Fuente de Santa Cruz	17.976
Fuente el Olmo de Ftdña	11.876
Fuente el Olmo de Iscar	5.276
Fuentemilanos	24.748
Fuentemizarra	8.700
Fuentepelayo	26.332
Fuentepiñel	12.456
Fuenterrebollo	10.672
Fuentesaúco de Fuentidueña	18.136
Fuentes de Cuéllar	5.460
Fuentesoto	17.040
Fuentidueña	12.740
Gallegos	5.696
Garcillán	15.116
Gomezserracín	14.100
Grado del Pico	2.500
Grajera	7.024
La Higuera	3.448
Hinojosas del Cerro	4.068
Honrubia de la Cuesta	7.096
Hontalbilla	18.876
Hontanares de Eresma	5.624
Hontoria	9.904
Hoyuelos	10.256
Huertos (Los)	8.816
Iluero y Lama	7.904
Jemenuño	15.424
Juarros de Riomoros	12.412
Juarros de Voltoya	7.512
Labajos	13.460
Laguna de Contreras	24.384
Laguna Rodrigo	8.828
Languilla	17.976
Lastras de Cuéllar	27.280
Lastras del Pozo	18.396
La Lastrilla	5.080
La Losa	16.480
Losana de Pirón	4.328
Lovingos	8.644
Maderuelo	28.756
Madriguera	3.580
Madrona	29.236
Marazoleja	14.104
Marazuela	12.244
Martín Miguel	13 256
Martín Muñoz de la Dehesa	15.544
Martín Muñoz de las Posadas	18.580
Marugán	12.328
Matabuena	11.672
Mata de Cuéllar	7.276
La Matilla	5.228
Melque de Cercos	12.616
Membibre de la Hoz	10.188
Migueláñez	14.412
Miguel Ibáñez	4.840
Montejo de Arévalo	25.676
Montejo de la Vega	11.972
Monterubio	15.784
Montuenga	16.628
Moral de Hornuez	9.828
Moraleja de Coca	11.028
Moraleja de Cuéllar	8.556
Mozoncillo	27.672
Muñopredro	30.700
Muñoveros	18.388
El Muyo	2.500
Narros de Cuéllar	7.376
Nava de la Asunción	54 612
Navafría	14.772
Navalilla	5.076
Navalmanzano	30.540
Navares de Ayuso	6.384
Navares de Enmedio	9.552
Navares de las Cuevas	4.184
Navas de Oro	60.744
Navas de San Antonio	11.000
El Negredo	2.240
Nieva	10.240
Ochando y Pascuales	7.496
Olombrada	27.728
Orejana	5.200
Ortigosa del Monte	4.964
Ortigosa de Pestaño	5.544
Otero de Herreros	50.664
Otones de Benjumea	5.588
Pajarejos	3.224
Pajares de Fresno	5.916
Palazuelos de Eresma	10.156
Paradinas	10.184
Pedraza	15.616
Pelayos del Arroyo	2.744
Perorrubio	10.868
Perosillo	5.036
Pinarejos	10.900
Pinarnegrillo	10.732
Pinilla Ambroz	6.812
Pradales	12.012
Prádena	17.568
Puebla de Pedraza	7.192
Rapariegos	15.892
Rebollo	6 644
Remondo	4.324
Revenga	21.456
Riaguas de San Bartolomé	12.200
Riahuelas	5.084
Riaza	14.740
Ribota	7.536
Riofrío de Riaza	3.340
Roda de Eresma	6.312
Sacramenia	33.280
La Salceda	3.444
Saldaña de Ayllón	5.284
Samboal	15.664
San Cristóbal de Cuéllar	5.380
San Cristóbal de la Vega	13.480
Sanchonuño	14.488
Sangarcía	16.148
San Idefonso	49.812
San Martín y Mudrián	17.772
San Miguel de Bernuy	11.744
San Pedro de Gaíllos	17.404
Santa María de Riaza	8.852
Santa María de Nieva	6.052
Santa Marta del Cerro	4.172
Santibáñez de Ayllón	7.520
Santiuste de Pedraza	12.468
Santiuste de San Juan B	26.328
Santo Domigo de Pirón	2.968
Santo Tomé del Puerto	6.488
Sauquillo de Cabezas	10.936
Sebúlcor	8.452
Segovia	151.568
Sepúlveda	4.412
Sequera de Fresno	6.608
Serracín	2.008
Siguero	4.208
Sigueruelo	3.116
Sotillo	5.400
Sotosalbos	3.988
Tabanera la Luenga	6.544
Tabladillo	4.536
Tolocirio	9.260
Torreadrada	9.776
Torrecaballeros	7.580
Torrecilla del Pinar	7.856
Torreiglesias	17.128
Torre Val de San Pedro	10.144
Trescasas	8.288
Turégano	18.260
Turrubuelo	7.716
Urueñas	10.884
Valdeprados	7.480
Valdesimonte	7.320
Valdevacas de Montejo	4.264
Valevacas y El Guijar	8.308
Valdevarnés	7.624
Valseca	19.676
Valtiendas	23.284
Valverde del Majano	30 000
Valvieja	8.028
Valle de Tabladillo	6.428
Vallelado	23.692
Valleruela de Pedraza	5.404
Valleruela de Sepúlveda	5.712
Vegafría	10.156
Veganzones	10.764
Vegas de Matute	6.708
Ventosilla y Tejadilla	2.768
Villacastín	54.940
Villacorta	5.600
Villagonzalo de Coca	6.796
Villar de Sobrepeña	3.964
Villaseca	4.132
Villaverde de Iscar	7.128
Villaverde de Montejo	5.372
Villeguillo	10.940
Villoslada	15.140
Yanguas de Eresma	14.696
Zamarramala	12.648
Zarzuela del Monte	17.276
Zarzuela del Pinar	15.888
Comunidad de Segovia	3.916
Idem de Coca	11.920
Idem de Pedraza	36.372
Idem de Fuentidueña	2.484
Idem de Chatún	496
Idem de Sepúlveda	1.252
Idem de Cuéllar	8.276
Idem de Migueláñez	684
Obra Pía de Cuéllar	1.896
TOTAL	3.611.764

Segovia, 16 de enero de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*.

53

Comisaría de Aguas del Duero

CONCESION APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Angela María Martorell y Téllez Girón, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pirón, en término municipal de Escobar de Polendos (Segovia), con destino a riesgos.

RESULTANDO que publicada la petición en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre de 1965 y en los Boletines Oficiales de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, solamente se presentó el de la peticionaria al que acompañó instancia solicitando la concesión el resguardo del depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el documento que la acredita es-

tar poseyendo como dueña la finca que pretente regar.

RESULTANDO que remitido el proyecto al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió informado, haciendo constar que puede accederse a lo solicitado, imponiendo al solicitante la condición de que cuando las tierras a regar queden dominadas por algún Canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión pasando a integrarse a la nueva zona regable.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias anteriormente mencionadas, solamente se presentó una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., en la que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, la que fue contestada por la peticionaria, solicitando su desestimación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero encargado de la 3.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que la Jefatura Agronómica de la provincia de Segovia ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943.

RESULTANDO que asimismo ha emitido informe favorable del Instituto Nacional de Colonización.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO que procede desestimar la reclamación presentada por Iberduero, S. A., porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de aguas destinables al riego, previstos en el párrafo de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del plan de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua hasta que no alcancen a las superficies y volúmenes que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la Cuenca Hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de de octubre de 1959.

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a doña Angela María Martorell y Téllez Girón autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 7,20 litros por segundo en cada una de las tomas, con aguas procedentes del río Pirón, en término municipal de Escobar de Polendos (Segovia), con destino al riego de 9 hectáreas por cada toma, en terrenos de su propiedad.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Sáez Vera, en noviembre de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 414.494,72 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime necesario, la construcción de un módulo en cada toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo los gastos y remuneraciones, que por dichos conceptos se originen, de cuenta del concesionario, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue levántandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, por el tiempo que dure el servicio a que se destina y con un plazo máximo de 99 años, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la obligación de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del cánon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizada por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Undécima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y de cárácter social.

Duodécima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la señora peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, de conformidad con el artículo 164 apartado C) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a la interesada, advirtiendo a ésta de la obligación que tiene de presentar dicho Documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de 15 días que señala con carácter general el vigente Reglamento de procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid 3 de enero de 1967.— El Comisario Jefe de Aguas, *Luis Diaz Caneja y Pando.*

105

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Pío Rico Esteban, vecino de Languilla (Segovia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por R. Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Aguisejo en el anejo de Mazagatos en término municipal de Languilla, con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Languilla o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.720).

Valladolid, 7 de enero de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, *Luis Diaz Caneja.*

134

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los propios de La Salceda, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, núm. 1), durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles en las horas de oficina por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 135 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los propios de Collado Hermoso, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, núm. 1), durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles en las horas de oficina por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

135

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 204 del Catálogo, y perteneciente a Pedraza, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles a las horas de oficina, por los interesados admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar sobre la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el B. O. de la provincia núm. 81 de fecha 8 de julio de 1966), debiendo expre-

sarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

156

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Con fecha 20 de julio de 1966, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 64 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y perteneciente a Becerril. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el B. O. de la provincia número 75, de fecha 24 de junio de 1966, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Becerril, Cantalojas (Guadalajara), Serracín, Martín Muñoz de Ayllón y Villacorta.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, 1), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

157

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Ayuda para el tratamiento de hijos subnormales por la Mutualidad Laboral de Banca

En virtud del acuerdo adoptado por la Mutualidad Laboral de Banca, se concederá ayuda para el tratamiento de los hijos subnormales de pensionistas y mutualistas de dicha Entidad, siempre que estén internos en Colegios o Centros oficialmente reconocidos y adecuados a la especialidad de que se trate.

Aquellos a quienes pueda interesar habrán de solicitarlo de esta Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, donde se les informará de las demás circunstancias de la convocatoria.

Segovia, 16 de enero de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado*.

SUBASTAS

108

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Subasta urgente de resinas

A las doce horas del día cuatro de febrero próximo y ante la Mesa constituida por el que suscribe o Concejal delegado, un representante del Distrito Forestal y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial con el carácter de urgente, la primera subasta de resinas del monte número 31 del Catálogo, perteneciente a los propios de este Municipio, denominado «El Plantío y Las Quemadas», durante la campaña forestal 1966-67, con sujeción a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 9.657. A muerte, 440 caras más.

Tasación del aprovechamiento: 157.192,20 pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Fianza provisional: 4.800 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta se extenderán en papel-timbrado de seis pesetas con arreglo al modelo corriente para esta clase de enajenaciones, pudiendo ser presentadas en la Secretaría Municipal todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la subasta en horas de diez a trece treinta.

Todo licitador acompañará a su proposición el recibo de la licencia fiscal, contribución industrial que autoriza al ejercicio de fabricantes de resinas de 1966 o testimonio notarial del mismo y resguardo de haber constituido en arcas del Municipio la fianza provisional. Para los que concurran en representación de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastanteado.

El pliego de condiciones facultativas será el vigente en la fecha de celebración de la subasta que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y regirá juntamente con el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación en la licitación y ejecución del aprovechamiento.

De quedar desierta esta subasta, tendrá lugar la segunda en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación, el día once de febrero citado a la hora de las doce de su mañana.

Lastras de Cuéllar, 10 de enero de 1967.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

112

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Subasta de resinas urgente

Este Ayuntamiento saca a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 192 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1966-67, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 16.627.

Tasación mínima: 286.403,97 pesetas.

Precio índice: 358.004,96 pesetas.

Garantía provisional: 8.600,00 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Pliego de condiciones facultativas: El vigente en la fecha de celebración de la subasta.

La licitación se celebrará en el Salón de actos en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y la del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez igualmente hábiles a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a la misma hora, lugar e idénticas condiciones del cuarto día hábil a contar de la fecha de celebración del primer acto licitatorio.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en sobre cerrado, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas más un sello mutual de veinticinco pesetas desde las once hasta las trece horas todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta, en cuyos días y horas podrán ser examinados en la misma dependencia los pliegos de condiciones.

Los proponentes presentarán a la Mesa resguardo de haber constituido la garantía provisional, Documento Nacional de Identidad, recibo corriente de la licencia fiscal y declaración jurada en la que afirmen bajo su exclusiva responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante se obliga a satisfacer los gastos de contrato, anuncios, reintegros, impuesto sobre el tráfico de las empresas, presupuesto de tasas y cuantos más sean necesarios en relación con el aprovechamiento de que se trata.

El adjudicatario hará efectivo el importe total de la subasta en arcas municipales en los plazos y fechas determinados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Fuenterrebollo, 10 de enero de 1967. El Alcalde, Alejandro Fisac.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle ... núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del D. N. I. núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte núm. 192 del Catálogo, de los propios del Municipio de Fuenterrebollo, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra) con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones de los cuales se halla enterado.

Fuenterrebollo ... de ... de 1967.

(Firma del licitador.)

139

Ayuntamiento de Bernardos

Segunda subasta de maderas

Desierta la primera subasta de aprovechamientos primarios del monte número 102, de estos propios, y año forestal de 1966-67, se anuncia segunda subasta para el día 20 del mes actual, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera desierta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 151, del 19 de diciembre de 1966.

Presentación de plicas hasta las trece horas del día 19.

Bernardos a 12 de enero de 1967.—El Alcalde, Antonio Ramos.

161

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Rectificación de anuncio de subasta

Se rectifica el anuncio de subasta de resinas del monte de estos propios, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 5, de 11 del actual, en el sentido de que 13.820 pinos del tramo I serán resinados por la modalidad de «pica de corteza».

Quedan subsistentes las demás bases de la subasta.

Zarzuela del Pinar, 14 de enero de 1967.—El Alcalde, Z. Domínguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

CEREZO DE ARRIBA	182
DURATÓN	184

109

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobabo por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 31, perteneciente a los propios de este Municipio, denominado «El Plantío» y «Las Quemadas», durante la campaña forestal 1966-1967, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, conforme a lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lastras de Cuéllar, 10 de enero de 1967.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

113

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de servir de base para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes números 192 y 193 del Catálogo, de los propios de este Municipio, correspondientes al año forestal 1966-67, se exponen al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuenterrebollo, 10 de enero de 1967. El Alcalde, Alejandro Fisac.

115

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de resinas del pinar de estos propios, de la presente campaña forestal, se hace saber se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes, de conformidad con lo que determina el Reglamento de Contratación.

Fuente el Olmo de Iscar, 10 de enero de 1967.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

164

MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y ordenanzas para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes, de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Martín Muñoz de la Dehesa, 13 de enero de 1967.—El Alcalde, Gerardo Rueda.

131

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de los productos resinosos del monte de estos propios, número 174 del Catálogo y campaña 1966-67, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Yanguas de Eresma 11 de enero de 1967.—El Alcalde, Angel Mateos.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8